

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Tabla de contenido

ARTÍCULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	5
1.1. Ámbito de aplicación	5
1.2. Glosario	5
1.3. Marco Jurídico.....	6
1.4. Interpretaciones.....	6
1.5. Orden de prelación	6
1.6. Jurisdicción.....	7
1.7. Domicilios.....	7
1.8. Plazos	7
1.9. Comunicaciones	7
1.10. Cláusula Anticorrupción.....	8
2. DE LA CONVOCATORIA.....	8
2.1. Tipo de convocatoria.....	8
2.1.1. Procedimientos de etapa única	8
2.1.2. Procedimientos de etapa múltiple.....	9
2.2. Acceso al pliego	10
2.3. Enmiendas a la documentación de licitación	10
2.4. Circulares con o sin consulta.....	10
2.5. Pliegos de Bases y Condiciones Particulares	11
2.5.1. Contenido mínimo	11
2.5.2. Procedimientos de etapa múltiple.....	12
2.6. Especificaciones técnicas	12

2.6.1. Tolerancias	12
3. DE LOS OFERENTES	12
3.1. Capacidad legal.	12
3.2. Capacidad técnica y financiera.	12
3.3. Impedimentos para contratar	13
3.4. Presentación de Uniones Transitorias, Consorcios y Agrupaciones de Colaboración.	13
4. DE LAS OFERTAS	14
4.1. Lugar de presentación de las ofertas.	14
4.2. Forma de presentación de las ofertas.	14
4.3. Efectos de la presentación de ofertas.....	15
4.4. Contenido de la oferta	15
4.5. Documentos que integran la oferta.....	16
4.6. Formas de cotizar.....	16
4.7. Descuentos por adjudicación de más de un renglón.....	16
4.8. Descuentos por pronto pago	17
4.9. Cotización por parte del renglón	17
4.10. Alternativas	17
4.11. Productos a importar	17
4.12. Cotizaciones en moneda extranjera	18
4.13. Muestras	18
4.13.1. Muestras optativas	18
4.13.2. Análisis de las muestras	19
4.13.3. Retiro de las muestras	19
5. APERTURA y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	19
5.1. Acto de apertura de las ofertas	19
5.2. Evaluación y calificación de las ofertas	21
5.3. Observaciones.....	21
5.4. Análisis de las ofertas.....	21
5.5. Cuadro comparativo de las ofertas	21
5.6. Errores de cotización.....	21

5.7. Subsanación de defectos formales	21
5.8. Causales de desestimación de las ofertas	21
5.9. Ampliación de la información	22
5.10. Solicitud de mejora de precios	22
6. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.	23
6.1. Preselección	23
6.2. Oferta Única	23
6.3. Empate	23
6.4. Adjudicación	24
6.5. Revocación del llamado	24
6.6. Formalización del Contrato	24
6.7. Documentos integrantes del contrato	24
6.8. Transferencia del contrato	25
7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
7.1. Entrega de los bienes o prestación de los servicios.....	25
7.2. Plazo y fecha de entrega	26
7.3. Ampliación de plazo de entrega	26
7.4. Fraccionamiento de la entrega	27
7.5. Inspecciones.....	27
7.6. Control del cumplimiento	27
7.7. Análisis de las prestaciones	27
7.8. Rechazo	28
7.9. Recepción provisoria.....	28
7.10. Recepción definitiva.....	28
7.10.1. Plazo para la recepción definitiva	29
7.10.2. Interrupción de los plazos.....	29
7.11. Certificación de recepción definitiva	29
7.12. Facturación	30
7.13 Presentación de facturas	30
7. 14 Pagos	30
7.15 Mora en el pago	31

7.16 Formulación de reserva	31
8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	31
8.1. Aumentos y disminuciones.....	31
8.2. Prórrogas.....	31
8.3. Invariabilidad de precios.....	32
8.4. Penalidades por Incumplimiento	32
8.5. Caso fortuito o de fuerza mayor	32
9. RESCISIÓN DEL CONTRATO	33
9.1. Rescisión por culpa del contratista	33
9.2. Nueva Contratación	34
9.3. Efectos de la rescisión	34
9.4. Rehabilitación del contrato.....	34
10. GARANTÍAS	35
10.1. Tipos de garantía.....	35
10.1.1. De mantenimiento de la oferta	35
10.1.2. De fiel cumplimiento del contrato.....	35
10.1.3. Contragarantía	35
10.2. Formas de Constitución	36
10.3. Vigencia de las garantías.....	36
10.4. Reposición de la garantía	37
10.5. Devolución de las garantías	37
10.5.1. Garantía de mantenimiento de la oferta	37
10.5.2. Garantía de fiel cumplimiento del contrato	38
10.5.3. Contragarantía	38
10.6 Excepción a la obligación de presentar garantías.....	38
PUBC - ANEXO 1 – ALTA DE PROVEEDOR EN BASE DE DATOS ENAPRO.-	¡Error!
Marcador no definido.	
I - PERSONAS HUMANAS: Documentación a adjuntar – Inscripción:	¡Error!
Marcador no definido.	
II - PERSONAS HUMANAS: Documentación a adjuntar- Renovación de inscripción	¡Error! Marcador no definido.

III - PERSONAS JURÍDICAS – Documentación a adjuntar – Inscripción:.....**¡Error! Marcador no definido.**

IV - PERSONAS JURÍDICAS: Documentación a adjuntar- Renovación de inscripción
.....**¡Error! Marcador no definido.**

V - UNIONES TRANSITORIAS – Documentación a adjuntar- Inscripción:.....**¡Error! Marcador no definido.**

VI - UNIONES TRANSITORIAS - Documentación a adjuntar- Renovación de inscripción.....**¡Error! Marcador no definido.**

ARTÍCULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Ámbito de aplicación

Las normas que conforman este cuerpo normativo constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ente Administrador Puerto Rosario, persona jurídica pública no estatal creada por Ley Provincial N° 11.011, de aplicación obligatoria para todos los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de terceros que el ENAPRO adquiera para su consumo o uso.

Se encuentran excluidos los siguientes contratos: a) lo de empleo; b) las compras menores por Caja Chica; c) los que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, o con instituciones multilaterales de crédito; d) los que se financien con recursos provenientes de los Estados o de las Entidades a que se hace mención en el inciso anterior, sin perjuicio de los mecanismos de auditoría o control que pudieran establecer los propios organismos financiadores; e) licitación, contratación y ejecución de contratos de obra pública; f) concesiones y permisos de uso, los cuales se regirán por sus pliegos específicos.

1.2. Glosario

La terminología utilizada en el presente pliego posee el siguiente significado:

Adjudicatario: El oferente al que se le ha notificado el acto de adjudicación.

Circular con consulta: Las contestaciones del licitante a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.

Circular sin consulta: Las aclaraciones de oficio que el licitante formule con relación a la documentación licitatoria.

Contratista: El adjudicatario una vez que ha suscripto el contrato con las formalidades de rigor o recepcionado la notificación de la Orden de Compra.

Documentación licitatoria: Está constituida por el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Licitante: Entidad que realiza un procedimiento de selección, en este caso el ENAPRO.

Oferente: Quien presenta una oferta en el marco de un procedimiento de selección.

Proveedor: Persona humana o jurídica o unión transitoria de empresas que se encuentre en condiciones de presentar ofertas en procedimientos de selección.

PUBCG: Es el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

UT: Unión Transitoria. Se utilizará este término para referirse también a Consorcios y Agrupaciones de Colaboración.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por los usos y costumbres.

1.3. Marco Jurídico

La interpretación y aplicación del contrato se regirá por el presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el contrato celebrado. Supletoriamente se aplicará el Reglamento de Compras y Contrataciones del ENAPRO, el código civil y comercial de la Nación y los principios generales del derecho privado.

1.4. Interpretaciones

Género y número: Las palabras empleadas en singular incluyen el plural y viceversa cuando el contexto lo requiera. De la misma manera, el masculino comprende el femenino y viceversa.

Títulos y subtítulos: Los títulos y subtítulos utilizados en la documentación licitatoria no forman parte del texto de la misma y sólo deben ser considerados como guía para la búsqueda de los respectivos apartados o cláusulas.

1.5. Orden de prelación

Para la interpretación de las normas contractuales se respetará el siguiente orden de prelación:

El Reglamento de Compras y Contrataciones del ENAPRO;

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos (aclaraciones y circulares);

Las Especificaciones Técnicas y sus anexos.

La oferta y las muestras que se hubieren acompañado;

La adjudicación;

La orden de compra o el contrato.

1.6. Jurisdicción

Para todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la licitación, adjudicación, contratación y ejecución del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios con competencia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, incluso el federal.

1.7. Domicilios

Los oferentes deberán constituir domicilio en la ciudad de Rosario. Se considerará como domicilio del oferente, adjudicatario o contratista el constituido en su oferta.

El ENAPRO constituye domicilio en Av. Belgrano 341 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina.

Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las notificaciones que en ellos se realicen mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Los oferentes deberán constituir en su oferta una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones que establezcan la reglamentación o el ENAPRO.

1.8. Plazos

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos del ENAPRO, excepto que se disponga expresamente su cómputo en días corridos. Los plazos de mantenimiento de oferta, de entrega o de ejecución del contrato se fijarán en el PBCP que integre la documentación de licitación.

1.9. Comunicaciones

Las comunicaciones que realice el ENAPRO a los interesados, oferentes, proveedores, adjudicatarios y/o contratistas podrán llevarse a cabo: preferentemente por correo

electrónico, personalmente, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigido a la dirección de correo electrónico o domicilio indicado o constituido por los interesados, oferentes o adjudicatarios en sus presentaciones.

Las notificaciones al ENAPRO sólo serán válidas en el domicilio indicado por este en el PBCP.

1.10. Cláusula Anticorrupción

Será causal de rechazo de la oferta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de inmediata rescisión del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a.** Personal directivo o empleados del ENAPRO con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b.** Personal directivo o empleados del ENAPRO hagan valer la influencia de su cargo ante otro directivo o empleado con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c.** Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre personal directivo o empleado del ENAPRO con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

2. DE LA CONVOCATORIA

2.1. Tipo de convocatoria

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares indicarán de qué tipo de contratación se trata, el carácter internacional o nacional de la convocatoria y si son de etapa única o de etapa múltiple, de conformidad a lo dispuesto en el art. 7° del Reglamento de Compras y Contrataciones del ENAPRO.

El ENAPRO podrá desistir del procedimiento en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que ello genere derecho alguno a indemnización por parte de los oferentes.

2.1.1. Procedimientos de etapa única

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicará si el procedimiento de selección es de etapa única o de etapa múltiple. En caso de silencio del Pliego de Bases y

Condiciones Particulares se entenderá que el procedimiento de selección es de etapa única.

2.1.2. Procedimientos de etapa múltiple

Los pliegos de bases y condiciones particulares establecerán los factores a evaluar en cada una de las etapas y la metodología de evaluación que corresponda aplicar, la que podrá consistir en el cumplimiento de determinados requisitos o en la fijación de puntajes a cada uno de los factores que sean objeto de evaluación, en cuyo caso deberán fijar la incidencia de cada uno de los factores en la asignación del puntaje final.

La evaluación técnica y económica de las ofertas estará a cargo de un equipo evaluador designado por el ENAPRO, cuyo dictamen tendrá carácter técnico y no vinculante. La decisión final será adoptada por el órgano competente del ENAPRO, respetando criterios de razonabilidad y conveniencia económica. El equipo fijará el puntaje final de las ofertas y su orden de mérito, en caso de aplicarse un sistema de puntajes, y aconsejará la adjudicación.

La opinión del equipo evaluador respecto de cada una de las etapas del procedimiento no tendrá carácter vinculante y se emitirá mediante la suscripción de los Informes Internos correspondientes.

El equipo evaluador procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas tomando en consideración los factores y la metodología de evaluación correspondientes a cada una de las etapas evaluatorias, de conformidad con lo establecido en el PBCP. En el caso de que este estableciera una metodología de evaluación basada en la asignación de puntajes, sólo pasarán a la siguiente etapa las ofertas que reúnan un puntaje superior o igual al establecido en el mismo.

Como conclusión de la primera etapa el equipo evaluador emitirá el Informe Interno de Preselección, el que será elevado a la autoridad con competencia para adjudicar según el tipo de licitación de que se trate.

Los sobres de las ofertas que resultaren preseleccionadas y que correspondieran a las siguientes etapas evaluatorias se abrirán en acto público al que serán debidamente citados todos los oferentes. A tales efectos dicho plazo deberá contemplar el término que demande el análisis, tratamiento y resolución de eventuales observaciones que se presenten.

En ese acto se devolverán a los oferentes no preseleccionados, los sobres cerrados de sus ofertas juntamente con las respectivas garantías de oferta, o se les indicará el lugar y fecha de devolución de las mismas, labrándose acta de todo lo actuado.

En las siguientes etapas evaluatorias, el equipo evaluador analizará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas preseleccionadas, de conformidad con los factores y metodología de evaluación correspondiente a la etapa analizada, establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo el correspondiente Informe Técnico de Evaluación interno.

2.2. Acceso al pliego

Quienes deseen concurrir a las licitaciones publicadas por ENAPRO podrán acceder y descargar gratuitamente los Pliegos y demás documentación de la contratación, los que estarán publicados a tal efecto en la página Web Oficial del ENAPRO. Sin perjuicio de ello, el ENAPRO difundirá el llamado entre todos los inscriptos en su Base de Proveedores.

2.3. Enmiendas a la documentación de licitación

El ENAPRO podrá enmendar la documentación de la contratación sin ampliar el plazo de recepción de las ofertas, si tales enmiendas no fuesen sustantivas y fueren publicadas hasta tres (3) días anteriores a la fecha establecida para la recepción de ofertas que fije el PBCP.

Estas enmiendas se publicarán en el Sitio Web del ENAPRO, siendo responsabilidad de los interesados ingresar hasta dicha oportunidad al portal web a los fines de verificar si existiesen modificaciones y tenerlas en cuenta para formular su oferta.

Si el ENAPRO considera que la enmienda introducida hace aconsejable ampliar el plazo para la recepción de las ofertas, publicará tal circunstancia en la forma descripta precedentemente, sin que esta modificación otorgue derechos a reclamo alguno por parte de los eventuales interesados.

2.4. Circulares con o sin consulta

Los interesados podrán solicitar por escrito al ENAPRO cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta dentro del plazo que determine el PBCP. La respuesta a las consultas se realizará mediante Circulares con Consulta hasta tres (3) días anteriores a la fecha límite para recepción de las ofertas. Dentro del mismo plazo, el ENAPRO, si lo juzgare necesario, podrá también formular aclaraciones por iniciativa propia, mediante Circulares sin Consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria.

El ENAPRO podrá, a su solo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de estas u otras razones así lo requirieran.

Las Circulares serán publicadas por Internet, no siendo necesario contestar a cada interesado en particular.

Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

Es responsabilidad de los interesados ingresar al portal web del ENAPRO a los fines de verificar si existiesen Circulares y tenerlas en cuenta para formular su oferta.

2.5. Pliegos de Bases y Condiciones Particulares

2.5.1. Contenido mínimo

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberá indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

- Procedimiento de selección, tipo, modalidad, número y ejercicio.
- Objeto de la contratación.
- Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas.
- Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas.
- Plazos de publicación, evaluación y selección.
- Especificaciones técnicas.
- Posibilidad de realizar ofertas alternativas.
- Órganos y metodologías de evaluación.
- Criterios de evaluación y selección de las ofertas.
- Tipo de garantías admisibles y montos en caso de corresponder.
- Plazo de mantenimiento de las ofertas.
- Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas.
- Moneda de cotización y moneda de pago. Fecha para realizar la conversión a moneda nacional, si corresponde.
- Determinar si la cotización debe o no hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje.
- Dejar constancia si se admite formular ofertas por parte de un o más renglones.
- Lugar, plazo o fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
- Indicar si es necesario la presentación de muestras.

- Plazo para el otorgamiento de la recepción definitiva.
- Opción a prórroga, cuando correspondiera.
- Forma y lugar de presentación de las facturas.
- Forma de pago.

2.5.2. Procedimientos de etapa múltiple

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, en los procedimientos de etapa múltiple, los pliegos de bases y condiciones particulares indicarán los factores que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada uno de los sobres y la metodología de evaluación y el criterio para determinar la oferta más conveniente; y el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta.

2.6. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas fijarán en forma precisa e inconfundible:

- Las características y especies de la prestación.
- La calidad mínima exigida y en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes, servicios u obras a satisfacer por los proveedores.
- Si los elementos deben ser nuevos, usados, reciclados o reacondicionados.
- Si se aceptarán tolerancias/Si se establecerán rangos de tolerancia.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos.

2.6.1. Tolerancias

Las tolerancias admitidas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del artículo licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación de los bienes.

3. DE LOS OFERENTES

3.1. Capacidad legal.

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse.

3.2. Capacidad técnica y financiera.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares establecerán los requisitos de capacidad técnica y/o financiera que deban acreditar los oferentes cuando corresponda requerirlo en razón de la naturaleza, complejidad o magnitud del objeto contractual.

La capacidad técnica podrá acreditarse por certificados que acrediten que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los licitados o por cualquier otro medio que el ENAPRO juzgue conducente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder del ENAPRO, de los que aporten los mismos oferentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad.

En caso de empresas que se presenten en forma asociada, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas, salvo lo previsto en el PBCP.

3.3. Impedimentos para contratar

No podrán contratar con el Ente Administrador Puerto Rosario:

- a) las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas o registro de rescisiones contractuales por su culpa con el ENAPRO;
- b) los empleados del ENAPRO y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) los fallidos no rehabilitados, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y, en el caso de contratos de tracto sucesivo, hayan logrado la homologación del acuerdo con los acreedores;
- d) los condenados por delitos dolosos;
- e) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública.

La sola presentación de la oferta en el procedimiento de selección implicará una declaración jurada por parte del oferente de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad detalladas en el presente artículo.

3.4. Presentación de Uniones Transitorias, Consorcios y Agrupaciones de Colaboración.

En el caso de que dos o más empresas se presentasen asociadas a un procedimiento de selección, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT), Consorcios y Agrupaciones de Colaboración.

Una vez presentadas, bajo las figuras antes mencionadas no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del ENAPRO. La UT deberá tener una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su objeto social.

4. DE LAS OFERTAS

4.1. Lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar y hasta el día y hora que se indiquen en la convocatoria o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en horas hábiles de oficina. El plazo de presentación podrá establecerse hasta el día y hora fijados para el inicio del acto de apertura.

A partir de la hora límite fijada para la presentación de ofertas no podrán, bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas así como tampoco se permitirá la modificación de las ofertas presentadas o el retiro de las mismas. Las ofertas que se presenten después del día y hora fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas.

El ENAPRO no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dichas ofertas.

4.2. Forma de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado. Se acompañarán tantas copias como se establezca en el PBCP o en la convocatoria, las que se identificarán como "ORIGINAL", "DUPLICADO", "TRIPLICADO", etc., en todas sus hojas.

Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y con indicación del oferente, identificación del procedimiento de selección, y la fecha y hora de apertura.

En caso que el procedimiento de selección fuese de etapa múltiple, se indicará en el PBCP la información que debe contener cada uno de los sobres.

En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá el sobre señalado como "ORIGINAL".

4.3. Efectos de la presentación de ofertas

La presentación por el oferente de la oferta sin observaciones a los pliegos de bases y condiciones generales, cláusulas particulares y especificaciones técnicas, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfeccionará con la notificación de la adjudicación al oferente seleccionado. El presente artículo deberá ser transcripto también en el PBCP.

Por lo tanto, la presentación de la oferta significará de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen la convocatoria, por lo que no resultará necesario incorporar a la oferta el ejemplar de los pliegos firmados, salvo que lo exigiese expresamente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

4.4. Contenido de la oferta

La oferta especificará:

a. Las características de los bienes y/o servicios cotizados, indicando marca, especificaciones de construcción, funcionamiento y todo otro elemento de juicio que sirva para la evaluación de las ofertas, o que sea expresamente solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

b. El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el PBCP, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el PBCP.

La cotización deberá efectuarse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el PBCP previera lo contrario;

c. El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional;

d. La moneda de cotización. En caso de silencio se entenderá que la cotización es en la moneda de curso legal;

e. El plazo o fecha de entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios ofrecidos, de acuerdo a lo que determine el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de cada convocatoria;

- f. El plazo de mantenimiento de la oferta en un todo de acuerdo a lo que determine el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de cada convocatoria;
- g. En aquellos casos en los que los pliegos incluyan la obligatoriedad de presentar muestras, se estará a lo dispuesto en este Pliego y en el respectivo PBCP.

4.5. Documentos que integran la oferta

Las ofertas deberán estar integradas por los siguientes documentos:

- a. Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta;
- b. Alta en Base de Proveedores del ENAPRO: Deberá acompañar la constancia de alta de proveedor emitida por el ENAPRO. En caso de no poseerla, acompañará la documentación listada en el Anexo I del presente, y procederá a tramitar su alta.

El hecho de no estar inscripto en la Base de Proveedores de ENAPRO no constituye impedimento para presentar oferta.

- c. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Rosario y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones;
- d. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta;
- e. La oferta firmada por el oferente y confeccionada según las disposiciones precedentes;
- f. Toda otra documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El incumplimiento del requisito exigido por el inciso a) será causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura por quienes lo presidan. La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la notificación al oferente, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

4.6. Formas de cotizar

Se podrá cotizar por alguno, algunos o por todos los renglones.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por todos o un grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

4.7. Descuentos por adjudicación de más de un renglón

Los oferentes podrán proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos o algunos de los renglones.

Estos descuentos deberán ser tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta de cada uno de esos renglones.

4.8. Descuentos por pronto pago

Los oferentes pueden ofrecer descuentos por pago en un determinado plazo.

Estos descuentos no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las ofertas pero se aplicarán en el caso de que el ENAPRO realice los pagos dentro de los plazos previstos para el descuento.

4.9. Cotización por parte del renglón

Se podrá cotizar por parte de un renglón cuando lo admita el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

4.10. Alternativas

El oferente podrá cotizar, además de la oferta básica, alternativas técnicas o financieras superadoras del requerimiento oficial, siempre que las mismas tengan razonable relación con el fin para el que se contrata el bien o servicio y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares admitiera su presentación.

Deberá en este caso colocar en su oferta la palabra "ALTERNATIVA" y luego detallar las características y especificaciones de los bienes o servicios ofrecidos.

La adjudicación del contrato a una oferta alternativa deberá sustentarse en una adecuada ponderación de los costos y beneficios de la elección de la alternativa en comparación con lo solicitado.

4.11. Productos a importar

Serán admitidas las ofertas por productos a importar, solo cuando así lo prevea el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la respectiva convocatoria.

Las cotizaciones de productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en el PBCP, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) De no estipularse lo contrario, las cotizaciones se establecerán en condición F.O.B. (libre a bordo) punto de origen.

c) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el ENAPRO reciba los bienes en el lugar que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d) Cuando la mercadería adquirida deba ser entregada y se trate de elementos a instalar y recibir en funcionamiento, el oferente deberá consignar por separado los plazos para dar cumplimiento a esta última obligación.

e) En aquellos casos especiales que se establezca la condición C.I.F. (costo, seguro y flete) para las cotizaciones, deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros, los que deberán siempre cotizarse separadamente del valor de la mercadería.

4.12. Cotizaciones en moneda extranjera

Las ofertas deberán presentarse en moneda de curso legal.

Cuando por cualquier motivo se aceptaran cotizaciones en moneda extranjera, el importe de las garantías correspondientes se constituirá en moneda nacional calculándolas al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior de su constitución. El importe de la garantía deberá ajustarse cada vez que se verificase un incremento mayor al diez por ciento (10%) en la cotización de la moneda extranjera.

4.13. Muestras

El PBCP determinará el tipo, cantidad, calidad y momento de presentación de las muestras obligatorias u optativas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia. La presentación de muestras obligatorias u optativas no da derecho al contratista a reclamar el cobro de las mismas.

El PBCP podrá admitir la presentación de muestras obligatorias “con cargo” cuando ello fuese necesario en función de las características del objeto contractual.

4.13.1. Muestras optativas

El oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar mejor su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el PBCP.

4.13.2. Análisis de las muestras

Las muestras podrán ser sometidas a los análisis y experiencias que el ENAPRO estime necesario, sin que el propietario de las mismas tenga derecho a reclamo alguno por deterioro o destrucción.

Los oferentes y/o contratistas dueños de las muestras pueden participar en los actos de verificación, análisis o experimentación de las muestras, en calidad de observadores.

A tal fin el ENAPRO les comunicará el lugar día y hora en que se llevará a cabo el análisis de las muestras presentadas.

De los análisis realizados se labrará un acta en el que se dejará constancia de los participantes del acto y de los resultados obtenidos. Si se emitieran informes técnicos como resultado de los análisis de las muestras se comunicarán los mismos a los interesados.

4.13.3. Retiro de las muestras

Las muestras correspondientes a los bienes adjudicados, quedarán en poder del ENAPRO para ser cotejadas con los bienes que entregue oportunamente el contratista.

Cumplido el contrato, quedarán a disposición del contratista por el plazo treinta días (30) corridos a contar desde la recepción definitiva de todos los bienes.

El ENAPRO podrá resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras de las ofertas que no resulten adjudicadas y que no haya sido necesario someter a un proceso destructivo para su examen, quedarán a disposición de los oferentes para su retiro hasta treinta (30) días corridos después de decidida la adjudicación.

De no procederse a su retiro, vencido el plazo fijado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del ENAPRO, sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente o contratista.

5. APERTURA y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1. Acto de apertura de las ofertas

Las ofertas serán abiertas en acto público, en el lugar, día y hora fijados por el ENAPRO, ante los directivos presentes y los interesados que concurran de la forma que se indica a continuación:

1º) Se verificará que estén reunidas las ofertas recibidas oportunamente.

2º) Se verificará el correcto estado de los sobres.

3º) Se abrirán el o los sobres que correspondan y se verificará que cada una de las ofertas contenga la garantía de oferta y todos los demás elementos que deben integrarlas, según se trate de procedimientos de etapa única o múltiple, en especial aquellos que constituyen causal de rechazo no subsanables.

4º) La falta de la garantía exigida será causal de rechazo en este acto.

5º) Se labrará un acta en la que se consignará día y hora, nombre del o los oferentes, monto de las ofertas y descuentos, si correspondiere según el tipo y etapa del procedimiento de selección realizado, monto de las garantías de oferta y observaciones que formulen los oferentes que asistieron al acto.

Se firmará el acta por los directivos presentes y se invitará a hacerlo a aquellos oferentes que hubieran participado del acto y desearan hacerlo. En todas las firmas deberá aclararse el nombre y documento del firmante.

Las ofertas recibidas y la documentación correspondiente quedarán en custodia del ENAPRO.

Cuando se hubiere fijado para el acto de apertura un día feriado o inhábil o cuando con posterioridad al llamado a licitación se lo declare feriado, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo; a excepción de que fuere la única oferta recibida, en cuyo caso, el ENAPRO podrá recibirla y evaluarla.

En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las ofertas después de la hora fijada para el acto de apertura.

5.2. Evaluación y calificación de las ofertas

La evaluación de las ofertas se efectuará de conformidad con la metodología que establezca el PBCP. Este deberá detallar los requisitos mínimos que deben reunir los oferentes, las características y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar, los factores a ser considerados para la evaluación de las ofertas y la metodología que se utilizará para determinar la oferta más conveniente.

La evaluación se definirá en términos de cumplimiento o incumplimiento de dichos requisitos, excepto cuando el PBCP defina metodologías de preselección o precalificación por sistemas de puntaje u otros mecanismos de evaluación.

El resultado de la evaluación y calificación técnica, una vez aprobado por el ENAPRO, dará lugar a la consideración o rechazo de la oferta.

5.3. Observaciones

Todos los oferentes tendrán derecho a realizar observaciones, en los términos establecidos en el Título VII del Reglamento de Compras y Contrataciones del ENAPRO.

5.4. Análisis de las ofertas

Finalizada la apertura de las ofertas, el equipo evaluador examinará todas las ofertas recibidas y verificará que se encuentren completas, detallando en caso contrario los elementos faltantes de acuerdo a los requerimientos del presente pliego y del PBCP y solicitando a los oferentes la presentación de los mismos.

5.5. Cuadro comparativo de las ofertas

El equipo evaluador confeccionará el cuadro comparativo y procederá al análisis de las Ofertas recibidas.

5.6. Errores de cotización

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

5.7. Subsanación de defectos formales

Se podrá requerir a los oferentes que presenten dentro del plazo de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta. Este plazo podrá ser ampliado por razones justificadas.

5.8. Causales de desestimación de las ofertas

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a)** Carecieran de la garantía exigida o el error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- b)** Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el ENAPRO;
- c)** Contuvieran condicionamientos;
- d)** Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;
- e)** Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- f)** No cumplieran con los requisitos fijados en el Reglamento de Compras y Contrataciones del ENAPRO, el presente PUBC, o en el PBCP y en las especificaciones técnicas;
- g)** Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- h)** Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- i)** No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el equipo evaluador o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- j)** Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

5.9. Ampliación de la información

En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad.

La información solicitada deberá ser presentada en el plazo que se fije al efecto, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

5.10. Solicitud de mejora de precios

Cuando existan ofertas admisibles cuyas cotizaciones difieran en hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de la oferta con el precio más bajo, el ENAPRO podrá, a su solo criterio, invitar a los oferentes comprendidos en dicho rango a presentar una mejora en su precio cotizado.

La invitación a mejorar precios se cursará por correo electrónico a la dirección constituida por cada oferente invitado, indicando claramente el plazo máximo para la presentación de la mejora, el cual no será inferior a DOS (2) días hábiles contados desde la notificación.

Las nuevas propuestas de precios deberán ser remitidas por el mismo medio electrónico dentro del plazo fijado. La falta de respuesta en plazo se interpretará como el mantenimiento de la oferta original.

El ENAPRO analizará las mejoras recibidas y actualizará el orden de mérito de las ofertas correspondientes. Este procedimiento de mejora de precios no podrá alterar los demás términos y condiciones de las ofertas originales.

Si como resultado de la mejora de precios surgieran dos o más ofertas en igualdad de condiciones y precio, se procederá conforme lo establece el Artículo 6.3.

6. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

6.1. Preselección

El equipo evaluador emitirá un informe de preselección que contemple el análisis de admisibilidad y conveniencia de las mismas y formule una recomendación de adjudicación para la autoridad competente y lo elevará de inmediato para resolver la adjudicación.

El Informe de Preselección no será vinculante para la autoridad decisora.

6.2. Oferta Única

La circunstancia de haberse presentado una única oferta no impide la adjudicación si la misma se ajusta al PBCP.

6.3. Empate

Si dos o más ofertas que resultaren admisibles y convenientes cotizaran el mismo precio y presentaran idénticas condiciones técnicas y de cumplimiento de requisitos, se invitará únicamente a los oferentes empatados a presentar una mejora de precios, siguiendo el procedimiento simplificado descrito en el Artículo 5.11. Si tras este procedimiento de mejora persistiera el empate, la adjudicación se realizará por sorteo público entre los oferentes empatados. El ENAPRO notificará a los involucrados el lugar, día y hora del sorteo con antelación suficiente, labrándose el acta correspondiente.

6.4. Adjudicación

La adjudicación será efectuada por la autoridad competente y deberá recaer en la oferta más conveniente.

La adjudicación será notificada dentro de los cinco (05) días de dictada la misma a todos los oferentes.

6.5. Revocación del llamado

El llamado podrá ser revocado, a solo criterio del ENAPRO, en cualquier momento del trámite previo a la notificación de la adjudicación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

6.6. Formalización del Contrato

La adjudicación se notificará fehacientemente al oferente seleccionado. El contrato se considerará perfeccionado con la aceptación de dicha adjudicación y/o la emisión de la correspondiente orden de compra.

Se procederá a la formalización del contrato respectivo dentro del plazo que se fije en el PBCP, o en el caso que no se establezca expresamente en el mismo, dentro de los diez (10) días corridos siguientes al de la notificación de la adjudicación.

Transcurrido dicho plazo sin que el adjudicatario dé cumplimiento a la obligación referida, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, sin perjuicio del derecho del ENAPRO para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos a raíz del incumplimiento por parte de aquel.

Si transcurrido el plazo de integración de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el adjudicatario no aceptara la adjudicación o no constituyera la garantía mencionada, se dejará sin efecto la adjudicación con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

En este caso el ENAPRO podrá, a su solo criterio, adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

6.7. Documentos integrantes del contrato

Son documentos integrantes del contrato:

- a) El presente PUBCG
- b) El PBCP
- c) Las circulares
- d) La oferta
- e) Las muestras
- f) La adjudicación
- g) La orden de compra o el contrato
- h) La garantía de fiel cumplimiento

6.8. Transferencia del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte, ni asociarse para su cumplimiento sin la autorización previa y la aprobación del ENAPRO.

La persona humana o jurídica que el contratista proponga para la transferencia del contrato deberá cumplir con los requisitos jurídicos, económicos y técnicos exigidos por los pliegos licitatorios.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. Entrega de los bienes o prestación de los servicios

Los contratistas cumplirán las prestaciones a su cargo en la forma, plazo, fecha, lugar y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En aquellos casos en que las circunstancias lo hicieran necesario o conveniente podrá preverse:

- a) La estiba de los bienes contratados en los depósitos que indique la dependencia licitante a cargo del contratista;
- b) La aceptación de ofertas sobre vagón u otros medios de transporte;
- c) Flete y descarga por cuenta del ENAPRO;
- d) Si los envases serán devueltos y en qué plazos;
- e) En caso de que los elementos requirieran instalación, si ésta deberá ser hecha por el contratista.
- f) Demás condiciones o modalidades previstas en el PBCP.

7.2. Plazo y fecha de entrega

Los plazos de entrega serán fijados en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares o indicados por el oferente en su oferta, cuando las cláusulas particulares así lo dispusieran. Los mismos se computarán en días corridos a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación.

De no fijarse plazos de entrega o establecerse la condición de entrega inmediata, se entenderá que el cumplimiento debe operarse dentro de los cinco (5) días corridos siguientes de la fecha de la notificación de la adjudicación, salvo que en el PBCP estableciera un término menor.

Cuando en vez de plazos de entrega, se fijará una fecha de entrega, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establecerá el plazo o la fecha en que librará la correspondiente orden de compra, entendiendo que si ésta no se entrega en la fecha estipulada, los días de demora en su entrega se adicionarán como prórroga automática a la fecha de entrega previamente establecida, actuando a la inversa en el supuesto de que la entrega de la orden se adelantara a la fecha prevista para hacerlo.

En el caso de que el ENAPRO no fijara la fecha de entrega de la orden de compra, el oferente podrá establecer los plazos o la fecha hasta la cual la aceptará, entendiéndose que si no se la fija en este caso aceptará la orden de compra en el momento que la reciba.

7.3. Ampliación de plazo de entrega

Para el supuesto de ampliación de plazo de entrega se procederá como se establece a continuación: a) El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término contractual hasta cinco (5) días antes del vencimiento del mismo. El ENAPRO deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado y en caso de silencio se tendrá por concedido,

sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por incumplimiento del contrato y/o las sanciones que correspondan.

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en dos oportunidades como máximo y el total de las prórrogas no podrá exceder, en ningún caso el término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.

7.4. Fraccionamiento de la entrega

El ENAPRO podrá aceptar entregas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable, cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada.

Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente.

7.5. Inspecciones

Cuando la contratación tuviere por objeto la adquisición de bienes a manufacturar, los proveedores facilitarán al ENAPRO el libre acceso a sus locales de producción, debiendo proporcionarle los datos y antecedentes necesarios a fin de verificar si la fabricación se ajusta a las condiciones pactadas, sin perjuicio del examen a practicarse en oportunidad de la recepción.

7.6. Control del cumplimiento

El control de la ejecución de los contratos está a cargo del ENAPRO, para lo cual adoptará las medidas necesarias para la recepción de los bienes y servicios y la verificación del cumplimiento de las prestaciones de tracto sucesivo, de cumplimiento continuado o periódico, en las condiciones contratadas, hasta su finalización.

7.7. Análisis de las prestaciones

En los casos en que el ENAPRO deba practicar análisis, ensayos, pericias y otras pruebas para verificar si los bienes o servicios provistos se ajustan a lo requerido, podrá realizarlos con su propio personal o podrá encomendar a organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales o a instituciones privadas, técnicamente competentes cuando no se contare con los recursos humanos y materiales o técnicos necesarios para su realización.

Si el contratista designara peritos el costo de los mismos estará a su cargo.

El examen de la prestación se realizará con las muestras que se extraigan en el momento de la entrega de los bienes, en presencia del proveedor o de su representante legal.

En ese mismo acto se comunicará la hora en que se practicará el análisis.

La incomparecencia del proveedor o de quien lo represente no será obstáculo para la realización del análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

Cuando el resultado del análisis efectuado indique el incumplimiento de lo pactado y por la naturaleza de la prestación, no fuese posible proceder a su devolución, el contratista no tendrá derecho al cobro de los bienes o servicios correspondientes, sin perjuicio de las penalidades o sanciones que correspondieren.

Los resultados de los análisis se comunicarán al contratista en forma fehaciente, indicando, si los hubiera, los defectos encontrados.

7.8. Rechazo

Si como consecuencia de las verificaciones, pruebas o ensayos realizados fuera necesario rechazar los bienes y/o servicios entregados, el ENAPRO notificará por medio fehaciente el rechazo al proveedor, intimándolo a que proceda a la entrega de los bienes y/o servicios que se encuentren de conformidad con lo adjudicado y al retiro de los bienes rechazados.

El adjudicatario estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de notificación del rechazo, sin perjuicio de otro indicado en el PBCP.

Vencido el plazo indicado, sin que el contratista retire los bienes entregados, se considerará que existe renuncia tácita a favor del ENAPRO pudiendo ésta disponer de los mismos para los fines que considere conveniente o proceder a su destrucción.

El contratista cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos, sin perjuicio de las penalidades que correspondieren.

7.9. Recepción provisoria

La recepción de los bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

7.10. Recepción definitiva

La recepción definitiva debe ser otorgada en forma expresa por el ENAPRO mediante la emisión de la correspondiente certificación conforme al modelo aprobado por el ENAPRO.

A fin de otorgar la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones técnicas de la contratación, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de las pruebas que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el PBCP.

Los directivos o empleados responsables con competencia para otorgar la recepción definitiva podrán requerir directamente al contratista la entrega de las cantidades o servicios faltantes. La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se detectaren.

7.10.1. Plazo para la recepción definitiva

La recepción definitiva se acordará dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente a la entrega de los bienes o de prestados los servicios en las condiciones que se estableciera contractualmente para la licitación pública abreviada, y de 30 días para la licitación pública.

En el caso de la litación pública abreviada, si técnicamente se determine la necesidad de un mayor tiempo, se podrá ampliar como máximo a treinta (30) días, previa comunicación al adjudicatario.

Asimismo, en el PBCP se podrá establecer plazos distintos a los que refiere el presente artículo motivados por la naturaleza del objeto.

7.10.2. Interrupción de los plazos

El plazo de siete (7) días previsto para la recepción definitiva se interrumpe cuando no hubiere dado cumplimiento a algún recaudo legal, administrativo, técnico o se hubiera rechazado la prestación.

La interrupción dura hasta tanto el adjudicatario de cumplimiento a lo solicitado por el ENAPRO a satisfacción de este.

7.10.3. Recepción definitiva tácita

Si la recepción definitiva no se emitiese en el plazo indicado en el numeral anterior, el adjudicatario intimará su pronunciamiento y si pese a ello el ENAPRO no emitiera la recepción definitiva o el rechazo en el plazo de diez (10) días, se considerará otorgada en forma tácita.

7.11. Certificación de recepción definitiva

Los empleados competentes de la recepción definitiva del ENAPRO, expedirán la certificación correspondiente.

No se efectuará pago alguno por la provisión de bienes o servicios, si en la documentación necesaria para tal fin no se adjunta el Certificado de Recepción Definitiva o, en su defecto, copia de la intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio del ENAPRO.

La certificación se extenderá en original y dos (2) copias remitiéndose de inmediato el original a la Gerencia de Administración del ENAPRO ante la cual se tramitan los pagos, el duplicado se entregará al adjudicatario, quien la retirará del ENAPRO y el triplicado quedará en poder del órgano encargado de la recepción.

7.12. Facturación

Las facturas serán presentadas una vez recibida la documentación de recepción definitiva.

La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares, determinará el comienzo del plazo fijado para el pago.

Las oficinas encargadas de

conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los

certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

7.13 Presentación de facturas

Las facturas serán presentadas con la información, documentación y en el lugar que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, juntamente con la orden de compra y el duplicado de la certificación de recepción definitiva o, en su defecto, con la copia de la solicitud de pronto despacho de la emisión del certificado de recepción definitiva.

Serán aceptadas facturas por entregas parciales cuando así lo prevean las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y se hubiera otorgado la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios facturados.

7.14 Pagos

El plazo para el pago de las facturas se fijará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se computará a partir del día siguiente a la recepción definitiva de los bienes o servicios correspondientes.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de recepción definitiva, los plazos se comenzarán a contar desde el día siguiente de presentación de las mismas.

Cuando se acepte pago al contado o contra entrega, se entenderá que el pago debe efectuarse dentro de los diez (10) días de la recepción definitiva. El plazo para el pago se interrumpe si la documentación o las facturas presentadas fuesen observadas, no hubiesen transcurrido los plazos para que se configure la recepción definitiva ficta o por otras causales imputables al acreedor.

7.15 Mora en el pago

En caso de que el pago no se hubiera concretado en término por causas no imputables al adjudicatario, éste sólo tendrá derecho a reclamar intereses por mora, aplicándose la tasa que establezca la reglamentación vigente, los que se liquidarán desde el día inmediato posterior a la fecha del vencimiento del plazo fijado para el pago y hasta el día en que formalmente se ponga en conocimiento del proveedor que los fondos están a su disposición.

7.16 Formulación de reserva

El reclamo de intereses sólo procederá si el proveedor hubiere hecho formal reserva de ese derecho en el momento mismo en que concretara el cobro del capital.

Efectuada la reserva, la gestión de liquidación y pago de dichos intereses deberá iniciarse expresamente, por escrito y mediante nota de débito.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos enunciados precedentemente, quedará extinguido todo derecho respecto de aquellos por parte del acreedor.

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Aumentos y disminuciones

El ENAPRO podrá aumentar o disminuir la cantidad contratada hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos.

El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.

8.2. Prórrogas

Los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento periódico o continuado, o de prestación de servicios, podrán prorrogarse cuando así se hubiere previsto en el PBCP, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el numeral 8.1. del presente pliego, si las hubiere, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial.

Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un (1) año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si los precios de plaza hubieren disminuido, el ENAPRO deberá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios y, en caso de no llegar a un acuerdo con el adjudicatario, no podrá hacer uso de la opción de prórroga.

A los efectos del ejercicio de esta facultad, dicho organismo deberá comunicar la utilización de la prórroga con una antelación de treinta (30) días corridos al vencimiento del término contractual, o aquella que se determinare en el PBCP.

8.3. Invariabilidad de precios

Los precios de los contratos son invariables.

No obstante, en caso de alteraciones económicas sobrevinientes, las partes podrán convenir una adecuación contractual basada en el principio de buena fe y la conservación del contrato, en caso de alteraciones económicas sobrevinientes.

Los acuerdos de renegociación que se celebren deberán ser acordados por la autoridad que aprobó la contratación.

8.4. Penalidades por Incumplimiento

Mora en la ejecución: El contratista pagará una multa del 1% diario sobre el valor pendiente de cumplimiento, desde el día siguiente al vencimiento del plazo pactado hasta la efectiva regularización.

Rescisión: Si el incumplimiento supera los 10 días corridos, el ENAPRO podrá resolver el contrato y ejecutar las garantías, sin perjuicio de la multa acumulada.

Notificación: La aplicación de multas se comunicará por escrito al contratista, con un plazo de 48 horas para descargos.

Las penalidades se deducirán automáticamente de la garantía de fiel cumplimiento o facturas pendientes.

8.5. Caso fortuito o de fuerza mayor

Las penalidades y sanciones establecidas en este Pliego y/o en el PBCP no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado por el contratista y aceptada por el ENAPRO.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, deberá ser puesta, sin excepción alguna, en conocimiento del ENAPRO dentro de los cinco (5) días de producida.

Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de cinco (5) días, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los dos (2) días de ese vencimiento.

Transcurridos dichos términos, quedará extinguido el derecho del adjudicatario a invocar tales causales para eximirse del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

9. RESCISIÓN DEL CONTRATO

9.1. Rescisión por culpa del contratista

El contrato será rescindido por culpa del contratista, cuando no se entregaran los bienes o no se prestaran los servicios de conformidad, en el plazo o fecha establecido en el contrato, o en la fecha o plazo de vencimiento de su prórroga o, en su caso, del contrato rehabilitado.

La rescisión acarreará la pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al contratista por los daños y perjuicios que sufre el ENAPRO con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida del contrato.

Si con anterioridad a la comunicación de la rescisión del contrato, el adjudicatario entrega los bienes o presta los servicios objeto de la contratación, a satisfacción de ENAPRO estas podrán considerar purgada la mora incurrida.

En este caso no se dispondrá la rescisión del contrato pero el contratista moroso deberá abonar una multa diaria del uno por mil (1‰) del valor de la prestación no cumplida por el período comprendido entre la fecha en que debió cumplir la obligación y el de la entrega de los bienes y prestación de los servicios, siempre que éstos no fuesen rechazados.

9.2. Nueva Contratación

En los casos en que un contrato fuese rescindido y existiese urgencia por contar con los bienes o servicios, el ENAPRO podrá realizar una contratación encuadrada en el procedimiento establecido en el artículo 9 inciso 2) del Reglamento de Compras y Contrataciones del ENAPRO por cuenta y cargo del contratista incumplidor.

9.3. Efectos de la rescisión

La rescisión del contrato por culpa del contratista produce los siguientes efectos jurídicos:

1. Pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
2. Responsabilidad del contratista incumplidor por el mayor valor del nuevo contrato siempre que se contrataran bienes y servicios de la misma calidad que los que fueran objeto del contrato rescindido y hasta la cantidad de bienes o servicios que no se hubieran entregado o prestado.

El cobro de dicha diferencia de precios

se hará efectivo dentro del término y en el lugar que determine el ENAPRO.

La sola liquidación que se adjunte al trámite de pago de las facturas de la contratación de que se trate, será instrumento suficiente para retener el importe de la multa devengada favor del ENAPRO.

9.4. Rehabilitación del contrato

El contratista, antes del vencimiento del contrato y agotadas las posibilidades de prórrogas, o dentro de los siete (7) días de configurada la rescisión del contrato, podrá solicitar la rehabilitación del mismo por la parte no cumplida.

Esta rehabilitación podrá ser acordada por una sola vez previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la parte del contrato que se rehabilita.

Un contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que para el contrato original.

Si el adjudicatario que solicitó la rehabilitación no hace el pago de la multa del cinco por ciento (5%) dentro de los tres (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se tendrá por rescindido el contrato sin más trámite.

10. GARANTÍAS

10.1. Tipos de garantía

Los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir las garantías de mantenimiento de la oferta, de fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, y contragarantía en caso de anticipos financieros previstos en el PBCP.

El ENAPRO tendrá derecho a intimar al oferente, adjudicatario o contratista incumplidor a realizar el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije.

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o contratistas hubieren ocasionado.

El ENAPRO no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos por su naturaleza pertenecerán a sus depositantes.

10.1.1. De mantenimiento de la oferta

Junto con la oferta se presentará una garantía del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el ENAPRO, en el PBCP.

10.1.2. De fiel cumplimiento del contrato

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario entregará o depositará a la orden del ENAPRO, una garantía del siete por

ciento (7%) del valor total de la adjudicación en cualquiera de las formas previstas en el numeral 10.2 del presente pliego.

10.1.3. Contragarantía

Cuando los pliegos previesen el otorgamiento de anticipos, los contratistas deberán constituir una contragarantía por el equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del monto del anticipo.

10.2. Formas de Constitución

Las garantías de mantenimiento de la oferta y de fiel cumplimiento, deberán constituirse en algunas de las formas que se indican a continuación y de conformidad con los requisitos adicionales que se establezcan en los PBCP:

- a. En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la cuenta bancaria que establezca el ENAPRO y a favor del mismo;
- b. Transferencia bancaria a la cuenta que establezca el ENAPRO;
- c. Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;
- d. Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción del ENAPRO;

La contragarantía por anticipo, debe constituirse exclusivamente en las formas establecidas en los incisos a) y b) precedentes.

Los PBCP podrán establecer en cada convocatoria, en función de las características del objeto contractual, cuál de las formas de constitución de garantías enumeradas precedentemente son aceptadas.

10.3. Vigencia de las garantías

Las garantías deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la adjudicación, otorgada la recepción definitiva o cualquier otra deuda que tenga el contratista con el ENAPRO o con terceros cuando, por causa de la misma, puedan accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecte la libre disponibilidad de los bienes contractuales.

En caso de que el adjudicatario optase por integrar parte de la garantía de fiel cumplimiento del contrato con la garantía de oferta, se requerirá una presentación formal en tal sentido ante el ENAPRO y la adecuación de la fecha de vencimiento a lo estipulado en el párrafo anterior.

10.4. Reposición de la garantía

Si la integridad de la garantía de fiel cumplimiento se viese afectada por hechos o actos imputables al contratista, este deberá reponerla dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

10.5. Devolución de las garantías

La devolución de las garantías se tendrá por cumplida con la puesta a disposición de las mismas a los interesados. A tal fin se comunicará en el correo electrónico constituido en la oferta que las garantías constituidas se encuentran a su disposición, indicando el lugar, día y hora a partir del cual pueden retirarlas.

A partir de la puesta a disposición de la garantía y por el plazo de un año contado a partir de la fecha de vencimiento de la obligación de restitución, los oferentes, impugnantes, adjudicatarios o contratistas pueden presentarse a retirar las garantías constituidas. Vencido dicho plazo, el ENAPRO podrá disponer de aquellas garantías constituidas en las formas previstas en los incisos a) y b), c) del numeral 10.2 del presente pliego, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes, impugnantes, y/o contratistas. Las garantías no comprendidas en dichos incisos serán destruidas sin necesidad de notificación alguna.

El ENAPRO pondrá a disposición de los oferentes, adjudicatarios y/o contratista las garantías constituidas en las oportunidades que se indican a continuación:

10.5.1. Garantía de mantenimiento de la oferta

La garantía de mantenimiento de la oferta de los oferentes que no resulten adjudicatarios será devuelta de oficio dentro de los treinta (30) días de la comunicación o notificación de la adjudicación. En el caso de licitaciones de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será devuelta a aquellos oferentes que no resulten preseleccionados, en el mismo acto de apertura de sobres de las ofertas preseleccionadas que correspondieran a las siguientes etapas evaluatorias. En este acto, al cual serán citados todos los oferentes, se devolverán a los oferentes no preseleccionados, los sobres cerrados de sus ofertas juntamente con las respectivas garantías de mantenimiento de la oferta, labrándose acta de todo lo actuado.

La garantía de mantenimiento de oferta de los oferentes que resulten adjudicatarios será devuelta una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato.

10.5.2. Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán devueltas, una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá establecer un plazo distinto para la devolución de la garantía, cuando el bien o el servicio a contratar lo justifique.

10.5.3. Contragarantía

La contragarantía constituida como consecuencia del otorgamiento de un anticipo será devuelta cuando el monto de los bienes y /o servicios prestados alcance a cubrir el anticipo realizado previa, conformidad definitiva del organismo receptor.

10.6 Excepción a la obligación de presentar garantías

No será necesario constituir garantías de mantenimiento de la oferta y de fiel cumplimiento en los siguientes supuestos:

- a.** En las contrataciones directas por monto;
- b.** En la adquisición de publicaciones periódicas;
- c.** En las contrataciones entre Entidades estatales;
- d.** En las contrataciones de avisos publicitarios;
- e.** En las locaciones, cuando el Estado Provincial actúe como locatario;
- f.** En las contrataciones de artistas o profesionales;
- g.** En las contrataciones directas previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones del ENAPRO, en situaciones distintas a las previstas en los supuestos precedentes y cuando el monto de la garantía a constituir fuere inferior al 7% del monto establecido como tope para la aplicación del procedimiento de contratación directa; siempre que así se dispusiere en los PBCP.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado para su constitución, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto el plazo para la integración de la garantía de fiel cumplimiento se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

No obstante las excepciones dispuestas, todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del ENAPRO sin derecho a reclamo alguno.